



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0401-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2021-GM/MPP-C, de fecha 10 de febrero del 2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 0184-2021-GM/MPP-C, de fecha 31 de agosto del 2021, Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2022-MPP/C, de fecha 28 de enero del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2022-GM-MPP/C, de fecha 22 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 0194-2022-GM-MPP/C, de fecha 08 de agosto del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 0042-2023-GM-MPP/C, de fecha 06 de marzo del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2023-GM-MPP/C, de fecha 21 de abril del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2023-GM-MPP/C, de fecha 28 de diciembre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0282-2024-GM-MPP/C, de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N° 0133-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 10 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Adriana Paola Flores Palomino, en su calidad de Residente del Proyecto; Informe N° 1777-2024-GI-RBM/MPP, de fecha 12 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 016-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Tania Marivel Cruz Monroy, en su condición de Inspector de Obra; Informe N° 0563-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1809-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 17 de septiembre del 2024; emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 44-2024-FELV/MPP, de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, Informe N° 0143-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 20 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Adriana Paola Flores Palomino, en su calidad de Residente del Proyecto, Informe N° 020-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Tania Marivel Cruz Monroy, en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 0605-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1916-2024-GI-RBM/MPP, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Opinión Legal N° 810-2024-FELV/MPP, de fecha 01 de Octubre del 2024, en su condición de Asesor Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de julio del 2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 27) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 28) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en el que establece: en la Décima Cuarta.- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



como en los saldos de balance generador por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades, en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) y los literales c) y d) del inciso 4) del numeral 1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 3) del artículo 11 de la presente Ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rige por lo establecido en dicha autorización. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en el gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa y de la revisión de la precitada norma en la cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras, sin embargo teniendo en cuenta que existe la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado y ante la ausencia de un marco normativo, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobados mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Capítulo VI Obras, en el artículo 98°, que establece los Procedimientos de Ampliación de Plazo, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece los causales para solicitar la ampliación de Plazo,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2021-GM/MPP-C, de fecha 10 de febrero del 2021, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico reformulado del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, con plazo de ejecución de **Quinientos Cuarenta (540) días calendario**, bajo la modalidad de Administración Directa, con un costo total de **S/. 10,243,320.37 (Diez millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 37/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2021-GM/MPP-C, de fecha 31 de agosto del 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico de modificación presupuestal N° 01 del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados u deductivos) con un costo total de **S/. 10,716,142.18 (Diez millones setecientos dieciséis mil ciento cuarenta y dos con 18/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2022-MPP/C, de fecha 28 de febrero del 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico de modificación N° 02, con ampliación presupuestal del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por la suma de **S/. 24,639.85 (veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve con 85/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0194-2022-GM-MPP/C, de fecha 08 de agosto del 2022, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 por **ciento sesenta y cinco (165) días calendario** que comprende desde el día 09 de agosto de 2022 hasta el día 20 de enero de 2023, del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por las causales de desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, por paralización de obra por fin de año, por condiciones climatológicas y por ejecución de adicionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0042-2023-GM-MPP/C, de fecha 06 de marzo del 2023, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 por **sesenta y seis (66) días calendario**, para la ejecución del proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2023 al 27 de marzo de 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2023-GM-MPP/C, de fecha 21 de Abril del 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por doscientos setenta y nueve (279) días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, con eficacia anticipada a partir del 28 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2023-GM-MPP/C, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, por ciento ochenta y seis (186) días calendario por causal de desabastecimiento de materiales, partidas nuevas y mayores metrados, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, del 01 de enero de 2024 al 05 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2023-GM-MPP/C, de fecha 08 de agosto del 2024, se aprueba el expediente de Modificación durante la ejecución física del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por ampliación de plazo N° 05, por sesenta y tres (63) días calendario, con eficacia anticipada del 06 de julio del 2024 al 06 de septiembre de 2024; por causal de desabastecimiento de materiales, paralización de obras y condiciones climatológicas adversas,

Que, mediante Informe N° 0133-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 10 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Adriana Paola Flores Palomino, en su condición de Residente de obra, remite el expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario, para su evaluación, aprobación y trámite administrativo, hasta obtención del documento resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1777-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 12 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, remite el expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario, para su evaluación, aprobación y trámite administrativo, hasta obtención del documento resolutivo

Que, mediante Informe N° 016-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Tania Marivel Cruz Monrroy, en su condición de Inspector de obra, luego de la evaluación realizada al expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, remite la opinión favorable y da la conformidad técnica al expediente modificado, con eficacia anticipada al 07 de septiembre del 2024 y finalizar el 13 de octubre del 2024, por treinta y siete (37) días calendario,

Que, mediante Informe N° 0563-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la opinión favorable al expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1809-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación del expediente técnico

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario, solicitando la aprobación del expediente técnico modificado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 44-2024-FELV/MPP, de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por le Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su calidad de Asesor Legal, devuelve el expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario, para el levantamiento de observaciones a las causales y continuar con el tramite correspondiente,

Que, mediante Informe N° 0143-2024-GI/APFP-RO/MPP, de fecha 20 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Adriana Paola Flores Palomino, en su condición de Residente de obra, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, para su evaluación, aprobación y trámite administrativo, hasta obtención del documento resolutivo;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPP/OSLP/IO-TMCM, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por la Ing. Tania Marivel Cruz Monrroy, en su condición de Inspector de obra, luego de la evaluación realizada al expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, remite la opinión favorable y da la conformidad técnica al expediente modificado, con EFICACIA ANTICIPADA al 07 de septiembre del 2024 y finaliza el 08 de octubre del 2024, por treinta y dos (32) días calendario, teniendo en cuenta que son veintiún (21) días calendario por desabastecimiento de servicios y once (11) días calendario por motivos fortuitos o fuerza mayor,

Que, mediante Informe N° 0605-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 24 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la opinión favorable al expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1916-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 09 por ampliación de plazo N° 06, del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2234914, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, solicitando la aprobación del expediente técnico modificado, mediante acto resolutivo; con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	540 DC	15/02/2021	08/08/2022
Ampliación de plazo N° 01	165 DC	09/08/2022	20/01/2023
Ampliación de plazo N° 02	66 DC	21/01/2023	27/03/2023
Ampliación de plazo N° 03	279 DC	28/03/2023	31/12/2024
Ampliación de plazo N° 04	186 DC	01/01/2024	05/07/2024
Ampliación de plazo N° 05	63 DC	06/07/2024	06/09/2024
Ampliación de plazo N° 06 (solicitado)	32 DC	07/09/2024	08/10/2024
TOTAL	1331 DC		

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Opinión Legal N° 810-2024-FELV/MPP, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada, opina por la procedencia del expediente modificado por ampliación de plazo N° 06 por: a) por desabastecimiento de servicios por veintiún (21) días calendario; b) por motivos fortuitos o fuerza mayor por once (11) días calendario; haciendo un total de **treinta y dos (32) días calendario**, con eficacia anticipada al 07 de septiembre de 2024, y culmina en fecha 08 de octubre del 2024, del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2234914;

Que, en el presente caso, se tiene que la ejecución financiera del proyecto **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”**, ha acumulado un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del presupuesto total, por lo que, no corresponde la aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las *modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución*, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, el numeral 9.5.4. **Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión**, de la citada directiva, señala que toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;*

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto, presento la solicitud de modificaciones al expediente técnico ante la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en fecha 12 de septiembre del 2024, siendo que el plazo de ejecución del proyecto vencía el 06 de septiembre del 2024, por otro lado, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, siendo así resulta procedente disponer su aprobación con eficacia anticipada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de julio del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente modificado por **Ampliación de Plazo N° 06** del proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2234914, por **treinta y dos (32) días calendario**, con eficacia anticipada al sábado 07 de septiembre del 2024 hasta el martes 08 de octubre del 2024, por las causales de: a) por desabastecimiento de servicios por veintiún (21) días calendario; b) por motivos fortuitos o fuerza mayor por once (11) días calendario, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	540 DC	15/02/2021	08/08/2022
Ampliación de plazo N° 01	165 DC	09/08/2022	20/01/2023
Ampliación de plazo N° 02	66 DC	21/01/2023	27/03/2023
Ampliación de plazo N° 03	279 DC	28/03/2023	31/12/2024
Ampliación de plazo N° 04	186 DC	01/01/2024	05/07/2024
Ampliación de plazo N° 05	63 DC	06/07/2024	06/09/2024
Ampliación de plazo N° 06 (solicitado)	32 DC	07/09/2024	08/10/2024
TOTAL	1331 DC		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”, con CUI N° 2234914, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias del Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para que sean derivados ante la Secretaría Técnica del PAD, a efectos de que se determine las presuntas responsabilidades administrativas que pudiese existir por la demora en la emisión de los informes técnicos que sustenten el acto resolutorio de la modificación durante la ejecución física de la actividad **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”**, con CUI N° 2234914, por Ampliación de Plazo N° 06, así como por el incumplimiento del literal h) e i) del numeral 9.5.1, literal d) del numeral 9.5.2. y otros en los que se hubieran incurrido, según **“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”** concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación durante la ejecución física del proyecto **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”**, por Ampliación de Plazo N° 06, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pongan la presente resolución en conocimiento de los responsables de la ejecución física del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LOS BARRIOS DE KANCHISPUGIO, VALDIVIESO BUENO, VILLA DEL ROSARIO, PIOC, CONCHUPATA ALTA Y BAJA, VIRGEN DEL CARMEN Y CARPAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO”**.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unidad de Recursos Humanos (secretaría Tec. del PAD)
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/12596



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

